

CARTA CIRCULAR

Bancos	N° 682
Administradoras de Fondos de Pensiones	N° 131
Sociedad Adm. de Fondos de Cesantía	N° 23
Compañías de Seguros	N° 43
Soc. Adm. de Fondos Mutuos (Ley N° 20.712)	N° 44
Corredores de Bolsa y Agentes de Valores	N° 28
Soc. Adm. Ley N° 20.345	N° 22
Cooperativas (III.C.2 CNF)	N° .. 2

ANT.: 1) Cartas Circulares de fechas 2 de abril y 25 de junio de 1992.
2) Carta Circular de fecha 3 de septiembre de 2015.

MAT.: Actualización de poderes para actuar ante el Banco Central de Chile.

Santiago, 12 de mayo 2022

Señor Gerente:

Atendido que el numeral 6.3 del Capítulo III.C.2, “Normas aplicables a las Cooperativas de Ahorro y Crédito”, del Compendio de Normas Financieras contempla que las cooperativas de Ahorro y Crédito, fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero que cumplan con las exigencias contempladas en dicho Capítulo, pueden solicitar la autorización del Banco Central de Chile (BCCh) para operar en el Mercado Primario de Instrumentos de Deuda emitidos por el BCCh, regulado en el Capítulo 1.3 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras, se ha estimado conveniente modificar, a partir de esta fecha, el modelo de matriz de poderes para actuar ante el BCCh, incluyendo a tales entidades.

Como es de su conocimiento, en el modelo de matriz de poderes, las instituciones que operan con el BCCh deben incorporar exclusivamente las materias que les empecen en los términos indicados más adelante. Tales poderes deberán otorgarse mediante escritura pública en la que deberá constar la forma de actuar y las facultades de cada uno de los apoderados designados.

Para los efectos antes indicados, en el Anexo que se adjunta se detalla una lista de las facultades que deberá contener la matriz de poderes otorgados por las instituciones que operan con el BCCh, distinguiendo según el tipo de entidad, de acuerdo con las operaciones que respectivamente se encuentran autorizadas para efectuar con el Instituto Emisor, en virtud de la legislación y normativa que lo rige, a saber: (i) empresas bancarias; (ii) sociedades administradoras regidas por la Ley N° 20.345; y (iii) las demás entidades que contraten o efectúen operaciones con el Banco Central de Chile.

Conjuntamente con las escrituras de designación de apoderados y otorgamiento de poderes deberá enviarse el formulario denominado “Planilla de Registro de Firmas” que se adjunta.

Saluda atentamente a usted,



BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO
Gerente General

ANEXO

I. FACULTADES DE LOS APODERADOS DE EMPRESAS BANCARIAS EN LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE EFECTÚEN CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

Los apoderados designados, actuando en la forma y con las facultades que más adelante se indican, podrán representar a la empresa bancaria con amplias facultades y atribuciones ante el Banco Central de Chile, sea en el uso y manejo de cuentas corrientes, custodia y administración de valores, importaciones, exportaciones, operaciones de cambios internacionales, financiamiento externo, aportes de capital, operaciones de mercado abierto, créditos recíprocos y, en general, para cualquier operación, asunto o negocio propios del giro de la empresa bancaria y que importen una actuación ante el Banco Central de Chile, con todas las atribuciones necesarias para suscribir las solicitudes, declaraciones, petitorios, cartas o reclamos, instrumentos, actos y contratos de cualquier naturaleza, que sean necesarios para el cumplimiento del presente mandato, pudiendo entre otras facultades, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa:

1. Abrir y cerrar cuentas corrientes, actualmente existentes o que se abran a futuro;
2. Depositar y girar en dichas cuentas corrientes;
3. Autorizar cargos y abonos en las mismas;
4. Impugnar y reconocer saldos en ellas;
5. Solicitar y retirar talonarios de cheques respecto de dichas cuentas;
6. Girar, cancelar y revalidar cheques;
7. Endosar en cualquier forma y protestar cheques, como cualquier otro título de crédito;
8. Autorizar funcionarios para cobro de cheques en comisiones de confianza;
9. Autorizar solicitudes de saldos por parte de empresas auditoras;
10. Verificar nombres en caso de transferencia de fondos;
11. Dar órdenes de no pago;
12. Girar, aceptar, reaceptar y endosar, en cualquier modo, letras de cambio, incluyendo en cobranza o transferencia;
13. Suscribir y descontar pagarés, mutuos, letras u otros efectos de comercio;
14. Depositar o retirar remesas de dinero de las cuentas corrientes existentes en el Banco Central de Chile;
15. En general, efectuar todas y cada una de las operaciones relacionadas con el uso y manejo de las cuentas corrientes existentes en el Banco Central de Chile;
16. Suscribir todos los documentos necesarios para la contratación de líneas de crédito, suscribiendo los pagarés pertinentes;
17. Contraer obligaciones con el Banco Central de Chile mediante la suscripción de pagarés y demás contratos o documentos para el perfeccionamiento de las líneas de refinanciamiento vigentes;
18. Suscribir todo tipo de solicitudes e instrumentos, especialmente los que dicen relación con refinanciamiento de créditos, pago de documentos, cupones y amortizaciones;

19. Pagar y prepagar saldos de líneas de crédito;
20. Participar en licitaciones para compra de instrumentos financieros por cuenta de la empresa bancaria;
21. Comprar y rescatar instrumentos financieros por cuenta de la empresa bancaria;
22. Comprar y vender toda clase de títulos de crédito, valores mobiliarios, incluidos entre ellos toda clase de bonos y documentos emitidos por el Banco Central de Chile;
23. Invertir en moneda extranjera, por cuenta de la empresa bancaria, en pagarés, overnight, swap y similares;
24. Invertir en moneda extranjera, por cuenta de terceros, en licitaciones y similares;
25. Constituir depósitos por reserva técnica;
26. Presentar solicitudes de acceso al Mercado Cambiario Formal;
27. Firmar correspondencia relacionada con informes diarios de posición y operaciones de cambios internacionales, planillas de ingreso y egreso, comercio visible e invisible, aportes de capital, exportaciones e importaciones, informe de compraventa de dólares y tipo de cambio;
28. Informar el estado de saldos resumidos de la Cámara de Compensación en moneda nacional o extranjera;
29. En general, operar en el mercado de capitales y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, crediticias o financieras;
30. Efectuar operaciones de cambios internacionales;
31. Efectuar operaciones contempladas en el Convenio de Créditos Recíprocos de ALADI;
32. Firmar declaraciones juradas;
33. Pagar, y en general extinguir por cualquier medio, incluida la novación, las obligaciones de la empresa bancaria, y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa bancaria, a cualquier título;
34. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones;
35. Retirar liquidaciones y cheques de pago por rescate de documentos (cupones) del Banco Central de Chile;
36. Retirar pagarés y demás documentos emitidos por el Banco Central de Chile;
37. Suscribir el contrato de adhesión al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR), el contrato para el Servicio del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto - SOMA (Contrato SOMA), como cualquier otro formulario, mandato, documento o solicitud relacionada con dichos contratos o sus modificaciones o anexos, así como con cualquier otro contrato o convenio que en el futuro tenga que suscribir la empresa bancaria con el Banco Central de Chile, sin limitación;
38. Delegar todo o parte del mandato; y
39. Representar a la empresa bancaria con todas las facultades necesarias en aquellas materias, que no se hubiere hecho especial mención en los números anteriores.

II. FACULTADES DE LOS APODERADOS DE SOCIEDADES ADMINISTRADORAS REGIDAS POR LA LEY N° 20.345 EN LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE EFECTÚEN CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

Los apoderados designados, actuando en la forma y con las facultades que más adelante se indican, podrán representar a la Sociedad Administradora regida por la Ley N° 20.345 con amplias facultades y atribuciones ante el Banco Central de Chile, sea en el uso y manejo de cuentas corrientes, custodia y administración de valores, operaciones de cambios internacionales y, en general, para cualquier operación, asunto o negocio propias del giro de la Sociedad Administradora y que importen una actuación ante el Banco Central de Chile, con todas las atribuciones necesarias para suscribir las solicitudes, declaraciones, petitorios, cartas o reclamos, instrumentos, actos y contratos de cualquier naturaleza, que sean necesarios para el cumplimiento del presente mandato, pudiendo entre otras facultades, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa:

1. Abrir y cerrar cuentas corrientes, actualmente existentes o que se abran a futuro;
2. Depositar y girar en dichas cuentas corrientes;
3. Autorizar cargos y abonos en las mismas;
4. Impugnar y reconocer saldos en ellas;
5. Solicitar y retirar talonarios de cheques respecto de dichas cuentas;
6. Girar, cancelar y revalidar cheques;
7. Endosar en cualquier forma y protestar cheques, como cualquier otro título de crédito;
8. Autorizar funcionarios para cobro de cheques en comisiones de confianza;
9. Autorizar solicitudes de saldos por parte de empresas auditoras;
10. Verificar nombres en caso de transferencia de fondos;
11. Dar órdenes de no pago;
12. Girar, aceptar, reaceptar y endosar, en cualquier modo, letras de cambio, incluyendo en cobranza o transferencia;
13. Suscribir y descontar pagarés, mutuos, letras u otros efectos de comercio;
14. Depositar o retirar remesas de dinero de las cuentas corrientes existentes en el Banco Central de Chile;
15. En general, efectuar todas y cada una de las operaciones relacionadas con el uso y manejo de las cuentas corrientes existentes en el Banco Central de Chile;
16. En general, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias;
17. Firmar declaraciones juradas;
18. Pagar, y en general extinguir por cualquier medio, incluida la novación, las obligaciones de la Sociedad Administradora, y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad Administradora, a cualquier título;
19. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones;
20. Retirar pagarés y otros documentos emitidos por el Banco Central de Chile;

21. Suscribir las condiciones generales aplicables a las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central de Chile, el contrato de adhesión al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR), el contrato para el Servicio del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto – SOMA (Contrato SOMA), como cualquier otro formulario, documento o solicitud relacionada con dichos contratos o sus modificaciones o anexos, así como con cualquier otro contrato o convenio que en el futuro tenga que suscribir el Banco con el Banco Central de Chile, sin limitación;
22. Delegar todo o parte del mandato; y
23. Representar a la Sociedad Administradora ante el Banco Central de Chile, con todas las facultades necesarias en aquellas materias que no se hubiere hecho especial mención en los números anteriores.

III. FACULTADES DE LOS APODERADOS DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS O QUE FORMEN PARTE DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL, QUE CONTRATEN O EFECTÚEN OPERACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

Los apoderados designados, actuando en la forma y con las facultades que más adelante se indican, podrán representar a la Entidad con amplias facultades y atribuciones ante el Banco Central de Chile, en cualquier operación, asunto o negocio propias del giro de la Entidad y que importen una actuación ante el Banco Central de Chile con todas las atribuciones necesarias para suscribir las solicitudes, declaraciones, petitorios, cartas o reclamos, instrumentos, actos y contratos de cualquier naturaleza, que sean necesarios para el cumplimiento del presente mandato, pudiendo entre otras facultades, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa:

1. Participar en licitaciones para compra de instrumentos financieros por cuenta de la Entidad;
2. Comprar y rescatar instrumentos financieros por cuenta de la Entidad;
3. Comprar y vender toda clase de títulos de crédito, valores mobiliarios, incluidos entre ellos toda clase de bonos y documentos emitidos por el Banco Central de Chile;
4. Presentar solicitudes de acceso al Mercado Cambiario Formal, según proceda;
5. Firmar correspondencia relacionada con informes diarios de posición y operaciones de cambios internacionales, planillas de ingreso y egreso, comercio visible e invisible, aportes de capital, exportaciones e importaciones, informe de compraventa de dólares y tipo de cambio;
6. En general, operar en el mercado de capitales y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, crediticias o financieras;
7. Efectuar operaciones de cambios internacionales;
8. Firmar declaraciones juradas;
9. Pagar, y en general extinguir por cualquier medio, incluida la novación, las obligaciones de la Entidad, y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Entidad, a cualquier título;
10. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones;
11. Retirar liquidaciones y cheques de pago por rescate de documentos (cupones) del Banco Central de Chile;
12. Retirar pagarés y demás documentos emitidos por el Banco Central de Chile;
13. Delegar todo o parte del mandato; y
14. Representar a la Entidad con todas las facultades necesarias en aquellas materias, que no se hubiere hecho especial mención en los números anteriores.

AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

FECHA:

INSTITUCIÓN:

APODERADO	FIRMA	TIPO DE PODER	FORMA DE ACTUAR
RUT: CARGO: NOMBRE:			
RUT: CARGO: NOMBRE:			
RUT: CARGO: NOMBRE:			
ORUT: CARGO: NOMBRE:			

CANTIDAD DE APODERADOS _____

NOMBRE Y FIRMA _____

Pág. __ de __

INSTRUCCIONES FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

1. Institución: En este espacio se deberá indicar el nombre de la institución que presenta el documento.
2. Fecha: En este campo se deberá indicar la fecha en que se presenta el documento ante el Banco Central de Chile, en formato DD/MM/AAAA.

En el caso que el documento se presente en más de una hoja, dada la cantidad de apoderados que se informan, la fecha del documento se deberá repetir en cada hoja.

3. Apoderado: Se deberá registrar el RUT, cargo y nombre del apoderado, junto al facsímil de su firma.

La firma que se indique deberá enmarcarse estrictamente dentro de los márgenes definidos para ella dentro del formulario, utilizando un lápiz de pasta o tinta, que permita la impresión de trazos continuos. La firma debe ser manuscrita, no siendo posible incorporar firmas electrónicas.

4. Tipo de poder: En este campo se deberá indicar el tipo de poder otorgado por la Institución a sus apoderados, de acuerdo con su estructura de mandatos, y en concordancia con lo estipulado en la escritura pública respectiva.
5. Forma de actuar: Se deberá registrar el modo a través del cual el apoderado está facultado para operar en representación de su Institución ante el Banco Central de Chile.
6. Cantidad total de Apoderados: En este espacio se deberá registrar el número total de apoderados autorizados por la Institución.

En el caso que en un documento se contemple más de una hoja, la cantidad total de apoderados sólo se deberá consignar en la última.

7. Nombre y firma: En este espacio se deberá estipular el nombre y firma de la persona que certifica la autorización de los apoderados.
8. N° ___ de ___: En este campo se deberá identificar el número de la página y el número total de páginas del documento.